Nº /30 -2017-DV-OGA

Resolución de la Oficina General de Administración

Lima, 31 AGO. 2017

VISTO:

El Memorándum N°479-2017-DV-OGA-UABA de fecha 08 de agosto de 2017, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el mismo que sobre la base del Informe Técnico Nº 018-2017-DV-OGA-UABA/ACP de fecha 08 de agosto de 2017, del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, propone aprobar la baja de ciento setenta y cinco (175) bienes muebles por las causales de Estado de excedencia, Obsolescencia técnica, Mantenimiento y reparación onerosa y Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante la Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, en adelante el Reglamento, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo del fortalecimiento del proceso de descentralización, teniendo como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento, dispone que entre las funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas, se encuentra la aprobación del Alta y la Baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

DEVIDA V°B° Oficina General de Administración A. ZAMBRANO

DEVIDA V°B° Oficina de Asesoría Jurídica G. PAREDES

DEVIDA V°B° Unidad de Abastecimiento L. LUNA

DEVIDA V°B° Unidad Contabilidad V. PISCOYA

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva señala que la baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el Anexo N° 1 Glosario de Términos de la Directiva define al Estado de excedencia como una causal de baja que implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado, asimismo, determina que la Obsolescencia técnica, es la causal de baja que importa que un bien pese a encontrarse en condiciones operativas no permite un eficaz desempeño de sus funciones inherentes por encontrase rezagado en los avances tecnológicos, además, dispone el Mantenimiento o reparación onerosa es la causal que califica cuando el costo del mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo, igualmente, establece que los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, son una causal de baja que implica que los aparatos eléctricos y electrónicos, han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y se convierten en residuos;

A. ZAMBRANO

Que, el numeral 5.5 de la Directiva, dispone que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad, en un plazo que no exceda de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

G. PAREDES

Que, con Memorándum N° 171-2017-DV-OZP de fecha 02 de febrero 2017, el Encargado de la Oficina Zonal Pucallpa, solicita la baja de los bienes que no están siendo utilizados y/o se encuentran en mal estado, sobre la base del Informe N° 002-2017-DV-OZP-ADM de fecha 01 de febrero de 2017, a través del cual el Especialista Administrativo de la Oficina Zonal Pucallpa remite la relación de bienes que deben ser derivados a la sede central de DEVIDA para las acciones que correspondan;

V. PISCOYA

Que, mediante los documentos de vistos se ha determinado que resulta procedente aprobar la baja de veintidós (22) bienes muebles, por las causales de Estado de excedencia y Obsolescencia técnica, ochenta y seis (86) bienes muebles por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa y sesenta y siete (67) bienes muebles por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de acuerdo a la relación que se detalla en los Anexos N° 01, 02 y 03, respectivamente, por lo que resulta procedente aprobar la baja de los ciento setenta y cinco (175) bienes muebles;

L. LUNA

Con las visaciones de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y de las Jefaturas de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la Directiva 003-2013/SBN "Procedimientos para la gestión adecuada

de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de veintidós (22) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, por las causales de Estado de excedencia y Obsolescencia técnica, con un valor neto de S/ 2,837.76 (Dos mil ochocientos treinta y siete con 76/100 Soles).

Artículo 2°.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de ochenta y seis (86) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Mantenimiento o reparación onerosa, con un valor neto de S/ 15,179.57 (Quince mil ciento setenta y nueve con 57/100 Soles).

Artículo 3°.- APROBAR la baja del registro patrimonial y contable de sesenta y siete (67) bienes muebles que se detallan en el Anexo N° 03 que forma parte de la presente Resolución, por la causal de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, con un valor neto de S/ 14,272.07 (Catorce mil doscientos setenta y dos con 07/100 Soles).

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, al Órgano de Control Institucional, así como a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, para conocimiento y acciones de su competencia.

Regístrese, comuníquese y archívese

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

ALICIA ZAMBRANO C. DE CORANTE
Jefa de la Oficina General de Administración

G. PAREDES

V. PISCOYA

L. LUNA